

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN N° 212-2022-CO-UNJ**

*Jaén, 26 de mayo del 2022*

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del 26 de mayo del 2022, Oficio N° 288-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 25 de mayo del 2022, Oficio N° 138-2022-DGACAD.-VPA/UNJ de fecha 23 de mayo del 2022; 238-2022-UNJ-DGACAD/AA de fecha 20 de mayo del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;


De conformidad con el artículo 61° de Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que “La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de




“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCIÓN N° 212-2022-CO-UNJ**

*Jaén, 26 de mayo del 2022*



pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución (...);” así mismo en el artículo 66° de la norma antes citada, precisa que “La admisión a la UNJ, es el proceso de ingreso a la Universidad para estudios de pregrado, segunda especialidad y posgrado; se realiza por concurso público y es conducida por la Dirección de Gestión Académica, la cual se regula por su propio reglamento. El concurso de admisión a una determinada Carrera en pregrado se efectúa a través de exámenes y su aplicación es administrada por la Dirección de Gestión Académica. La admisión para el nivel de Posgrado, se realiza mediante una evaluación del currículum vitae y una entrevista personal, para evaluar aptitudes y actitudes de progresión académica e investigativas”



Que, con Resolución Presidencial N° 030-2022-CO-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, se aprobó el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA-2022 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que consta de 91 ítems.

Con Oficio N° 238-2022-UNJ-DGACAD/AA de fecha 20 de mayo del 2022, el Responsable del Área de Admisión comunica al Director de Gestión Académica, que el Texto único de Procedimientos Administrativos TUPA – 2022 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, solicito reiteradamente la modificación del porcentaje aplicado a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobada mediante el D.S. N° 398-2021-ef, específicamente a los procedimientos administrativos de la Oficina Central de Admisión, relacionados a la inscripción y reinscripción de postulantes a los procesos de admisión y exámenes, ordinario, cepe y quinto de secundaria: dichos procedimientos administrativos del TUPA son: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 41; así mismo se debe precisar que mediante Resolución Viceministerial N° 017-2022-MINEDU, se selecciona a la Universidad Nacional de Jaén, para el incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios, escuelas profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, y Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico.

Que, con Oficio N° 288-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 25 de mayo del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que el Director de Gestión Académica mediante Oficio N° 138-2022-DGACAD-VPA/UNJ, solicita se considere la modificación del TUPA 2022, en el porcentaje aplicado a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), específicamente a los procedimientos administrativos de la Oficina Central de Admisión, relacionados a la inscripción y reinscripción de postulantes a los procesos de admisión y exámenes, ordinario, cepe y quinto de secundaria: dichos procedimientos administrativos del TUPA son: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 41;

Que, en sesión Ordinario de Comisión Organizadora de fecha 26 de mayo del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2022, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, en el porcentaje aplicado a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), específicamente a los procedimientos administrativos de la Oficina Central de Admisión, relacionados a

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN N° 212-2022-CO-UNJ

Jaén, 26 de mayo del 2022

la inscripción y reinscripción de postulantes a los procesos de admisión y exámenes, ordinario, cepre y quinto de secundaria: dichos procedimientos administrativos del TUPA son: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 41, por el importe de S/. 300. 00 Soles, a fin de no afectar la economía de los postulantes en su proceso de admisión por su carrera profesional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo TUPA 2022, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 030-2022-UNJ de fecha 03 de marzo del 2022, en el porcentaje aplicado a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), específicamente a los procedimientos administrativos de la Oficina Central de Admisión, relacionados a la inscripción y reinscripción de postulantes a los procesos de admisión y exámenes, ordinario, cepre y quinto de secundaria: dichos procedimientos administrativos del TUPA son: 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 41, por el importe de S/. 300. 00 Soles, a fin de no afectar la economía de los postulantes en su proceso de admisión por su carrera profesional.

**ARTÍCULO SEUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias  
Secretario General